

«C. C. I., Sociedad Anónima» (a constituir), expediente CA/48. Fecha de solicitud: 7 de enero de 1987. Instalación en Chiclana de una industria de fabricación de bienes de equipo.

«Serigrafía Santa María, Sociedad Limitada» (a constituir), expediente CA/49. Fecha de solicitud: 2 de febrero de 1987. Instalación en el Puerto de Santa María de una industria de serigrafía en vidrio, cerámica textil y reclamos publicitarios.

«Texiber, Sociedad Anónima» (expediente CA/51). Fecha de solicitud: 27 de febrero de 1987. NIF: A.78368115. Instalación en Cádiz de una industria de confección textil.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23840** ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Julían Muñoz Garrido» (expediente número 17), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de febrero de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento, de 30 de julio de 1981, a la Empresa «Julían Muñoz Garrido» (expediente número 17), para la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Hontalbilla (Segovia);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente»; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 30 de septiembre de 1985, ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Julían Muñoz Garrido» (expediente número 17), documento nacional de identidad 3.378.686, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 30 de septiembre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23841** ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Gasemar, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formalada por el representante de «Gasemar, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-46382917, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.295 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**23842** CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «José Royo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y la exportación de tejidos.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha

1 de septiembre de 1987, páginas 26965 y 26966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, línea tercera, donde dice: «... y NIF A-463011987, ...», debe decir: «... y NIF A.46.011987, ...».

**23843** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de junio de 1987 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 12 de febrero de 1987, en recurso número 1.241/1985, interpuesto por don Guillermo Pardo Morales, sobre incompatibilidad para el ejercicio libre de la Abogacía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 23107, segunda columna, en el enunciado de la Orden, quinta línea, donde dice: «recurso número 1.242/1985, interpuesto por don Gui-», debe decir: «recurso número 1.241/1985, interpuesto por don Gui-».

**23844** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre delegación de atribuciones en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 12 de octubre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado introductorio, donde dice: «Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 1986, reguladoras del procedimiento y tratamiento de exportaciones e importaciones», debe decir: «Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de febrero de 1986, reguladoras del procedimiento y tramitación de exportaciones e importaciones».

En la instrucción primera, apartado 2 «Operaciones de importación», deben aparecer guiones al final de los tres primeros párrafos.

**23845** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 21 de octubre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,248	117,542
1 dólar canadiense	89,226	89,449
1 franco francés	19,472	19,520
1 libra esterlina	194,421	194,908
1 libra irlandesa	174,125	174,561
1 franco suizo	78,265	78,461
100 francos belgas	312,287	313,069
1 marco alemán	65,004	65,167
100 liras italianas	9,007	9,030
1 florín holandés	57,749	57,894
1 corona sueca	18,440	18,486
1 corona danesa	16,921	16,964
1 corona noruega	17,726	17,770
1 marco finlandés	26,910	26,978
100 chelines austriacos	922,851	925,161
100 escudos portugueses	82,135	82,341
100 yens japoneses	81,774	81,979
1 dólar australiano	83,774	83,984
100 dracmas griegas	84,595	84,806
1 ECU	134,882	135,220

**MINISTERIO**  
**DE EDUCACION Y CIENCIA**

**23846** *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se clasifica la «Escuela de Diseño de Moda», de Santander, como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la especialidad de «Figurines».*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 14 de julio), sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas,

Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en la especialidad de «Figurines», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la «Escuela de Diseño de Modas» de Santander, ubicada en calle Florida, número 1, que quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 2 de Madrid, a efectos de exámenes de curso y pruebas finales de grado.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

**23847** *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se corrigen errores en la de 5 de octubre de 1987 por la que se adscribe definitivamente al Profesorado del Real Conservatorio de Música para el Conservatorio Profesional de Música de Madrid.*

Padecido error en el anexo a la Orden de 5 de octubre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14, por la que se adscribe definitivamente al Profesorado del Real Conservatorio de Música para el Conservatorio Profesional de Música de Madrid, creado por Real Decreto 1063/1987, de 24 de julio, procede quede rectificado de la siguiente forma:

«Incluir a don Alberto Gómez Fernández, número de Registro de Personal A20EC000283 que deberá figurar entre doña Consolación de Castro Gómez, A20EC000281, y doña Margarita Degenefé Sánchez A20EC000287.»

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**23848** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1987, de la Subsecretaría, por la que se adscribe, con carácter definitivo, al Instituto de Formación Profesional «Cantabria», de Santander el Profesorado afectado por la integración del Instituto de Formación Profesional «Santa Marta» de la misma localidad.*

Por Real Decreto 870/1987, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se integra, a todos los efectos y a partir del curso 1987-1988, el Instituto de Formación Profesional «Santa Marta», de Santander, en el Instituto de Formación Profesional «Cantabria» de la misma localidad.

Por Resolución de 14 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se adscribe al Profesorado de la rama de Hostelería y Turismo del Instituto de Formación Profesional «Santa Marta», de Santander, al Instituto de Formación Profesional «Cantabria», de la misma localidad, en aplicación de la disposición final segunda de la Orden de 27 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), que suprime la rama de Hostelería y Turismo del Instituto de Formación Profesional «Santa Marta», trasladándola al Instituto de Formación Profesional «Cantabria».

En virtud del artículo 2.º del Real Decreto 870/1987, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Adscribir definitivamente al Profesorado del Instituto de Formación Profesional «Santa Marta», de Santander, que figura a continuación, al Instituto de Formación Profesional «Cantabria», de la misma localidad.